

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT19
	FORMATO	SUSPENSIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	1

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA SAS
NIT.	800006690
CONVOCADA	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT.	890102006
EXPEDIENTE	20235500000751792
CUANTÍA PRETENDIDA	\$85.330.676
FECHA DE RADICACIÓN	08/03/2023

En Barranquilla a los 12 días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo la 2:40 p.m., en la **JORNADA PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, comparecieron ante la doctora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, Profesional Especializado de la Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y Conciliación, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogada conciliadora en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 57 de la Ley 2220 de 2022 y la **Resolución 254 de 10 de abril de 2023**, adjunta al expediente, de una parte, el doctor **JULIAN DAVID JOSE RICAURTE VALLE** identificado con la C.C. No. 8.485.338 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONVOCANTE** y, de otra parte, la doctora **MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA** identificada con la C.C. No. 1.042.434.361 portadora de la T.P. No. 228379 del C.S. de la Judicatura, en calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCADA**, para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho sobre los hechos contenidos en la citación de este Despacho.

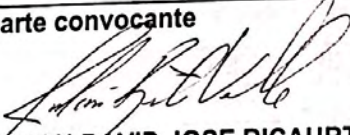
De conformidad con la facultad otorgada en la Ley 1122 de 2007 y Ley 2220 de 2022, e informadas las partes sobre el asunto materia de conciliación e igualmente sobre el alcance de esta; se concede el uso de la palabra a los representantes de las partes quienes de manera conjunta manifiestan que es pertinente realizar una mesa de trabajo entre las partes a fin de revisar devolución de glosas de las facturas objeto de la solicitud de conciliación, la cual se llevará a cabo de **manera presencial en la Secretaría de Salud ubicada Calle 40 No 45-46 Centro, Barranquilla el día 21 de abril de 2023 a las 9:00 am a la cual asistirá por parte de la CONVOCANTE José Gutiérrez, Facturador y Julian David Ricaurte, Representante Legal y de parte de la CONVOCADA Ana Mitsunaga Patiño y Guainini Pérez Aguad, Auditores**. Consecuente con lo anterior, las partes de común acuerdo solicitan la **SUSPENSIÓN** de la presente diligencia para que sea retomada luego de que se cumpla con la mesa de trabajo agendada entre las partes.

No obstante lo anterior, en caso de que previo a la fecha señalada por este despacho para retomar la diligencia, las partes se encuentren a paz y salvo respecto a las facturas objeto de la solicitud, se deberá remitir el desistimiento y las constancias de pago al correo alsantamaria@supersalud.gov.co

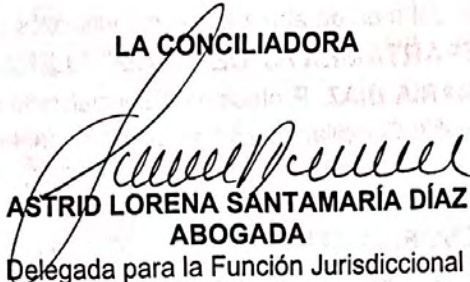
Escuchadas las partes, la abogada conciliadora, por ser procedente y visto el ánimo conciliatorio, **SUSPENDE** la diligencia, no sin antes informarles a las mismas que la audiencia de conciliación se retomará de forma virtual y/o presencial en la fecha que se informará con posterioridad, en los términos del INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN VIRTUAL DE AUDIENCIAS en la fecha y forma que establezca la Dirección de Conciliación, quedando notificadas las partes con la firma de esta constancia.

Se da por terminada la diligencia siendo las 3:05 p.m.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT19
	FORMATO	SUSPENSIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	1

Parte convocante  JULIAN DAVID JOSE RICAURTE VALLE C.C. No. 8.485.338	Parte convocada  MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA C.C. No. 1.042.434.361 T.P. No. 228379 del C.S. de la J.
---	---

LA CONCILIADORA


ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ
ABOGADA

Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
NIT.	892120115
CORREO	gerencia@esesanjosedemaicao.gov.co ;
CONVOCADA	SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT.	890102006
CORREO	notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co
EXPEDIENTE	20239300400719952.
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$78.719.454
FECHA DE RADICACIÓN	1/03/2023

En Bogotá, a los (31) días del mes de marzo del año de dos mil veintitrés (2023), siendo la 1:00 p.m., comparecieron ante la doctora **LILIANA PATRICIA VARGAS SANABRIA**, profesional universitario de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliador en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución número SDFJC 000248 del 2023 de marzo de 2023 expedida por el Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Asistió de forma presencial la doctora **AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA** identificada con la C.C. No. 40.939.343 y portadora de la TP No. 146469 del C.S.J., en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la parte **CONVOCANTE** y de otro lado el doctor **ALEXANDER MANUEL GARCIA VERGARA** identificado con la C.C. No. 1.066.510.680 y portador de la T.P. No. 213865 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la parte **CONVOCADA**. Escuchado a los comparecientes se realiza la salvedad por parte del conciliador de no estar en curso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la ley 1952 de 2019, con respecto a **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** para conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican no estar en curso en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por el conciliador.

Acto seguido, al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por el peticionario, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador

Página 1 de 6

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación realizada por esta Superintendencia Delgada en la **Jornada Especial IPS PRIORIZADAS** hasta la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

En este estado de la diligencia la parte **CONVOCADA** manifiesta que una vez analizada la facturación objeto de la solicitud, la misma se encuentra en el siguiente estado:

ESTADO	VALOR
Facturas prescritas	\$258.400
Glosas	\$40.999.141
Pagos por aplicar	\$32.458.101
Disponible para pago	\$5.003.812
TOTAL	\$78.719.454

De acuerdo con el Comité de Conciliación del Departamento del Atlántico en sesión ordinaria No. 09 del 30 de marzo de 2023, se reconoce para pago una cartera por la suma de **CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$5.003.812) M/cte.**, lo cual se propone cancelar en un único pago en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación de la audiencia de conciliación esto quiere decir el 17 de mayo de 2023:

No. Cuota	Valor Cuota	Fecha de Pago
1	\$5.003.812	17 de mayo del 2023
TOTAL	\$5.003.812	

El presente acuerdo recae sobre los siguientes valores reconocidos respecto de cada una de las facturas relacionadas a continuación:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
2412174	5/02/2018	66.912	4.010	62.902
2433304	29/06/2018	621.846	78.300	543.546
2431558	19/04/2018	1.183.791	22.178	1.161.613
2550555	11/12/2019	239.236	205.986	33.250
2555493	16/01/2020	2.661.739	2.661.739	-
2558834	16/01/2020	2.031.599	2.031.599	-
TOTAL, ACUERDO:			\$ 5.003.812	

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE**, quien manifiesta que acepta la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en el proceso conciliatorio, en los términos y condiciones planteados por

Página 2 de 6

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

facturación pretendida en el proceso conciliatorio, en los términos y condiciones planteados por la parte CONVOCADA y de acuerdo con el Acta de comité de conciliación No. 005 de 1° de marzo de 2023. Por otro lado, se aclara a las partes que la diferencia que corresponde a **\$73.715.642 M/CTE** será depurada y aclarada de forma conjunta, por tal motivo, se establecen las siguientes citas: 1) Cita para depurar glosas para el 13 abril de 2023 a las 10:00 a.m. de manera virtual con la auditora Guianini Perez Aguad que responde al correo guianiniperez2010@gmail.com, y por la parte convocante con la auditora Marilyn Isaza que responde al teléfono 3147687241 y al correo glosashsjm@gmail.com y juridica@esesanjosedemaicao.gov.co.

PRETENSION	\$78.719.454
ACUERDO	\$5.003.812
DIFERENCIA	\$73.715.642

Parágrafo: Se pone de presente que los valores parciales reconocidos de forma individual sobre las facturas, las facturas y conceptos NO reconocidos en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte CONVOCANTE se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho, por lo que el presente acuerdo no implica aceptación de descuentos financieros, ni fue manifestado en audiencia conciliación de glosas por las partes.

Escuchadas las partes, el conciliador observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** el cual se registrará por la(s) cláusula(s) que a continuación se enuncia(n):

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a LA CONVOCANTE la suma de de CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$5.003.812) M/cte., en un único pago así:

No. Cuota	Valor Cuota	Fecha de Pago
1	\$5.003.812	17 de mayo del 2023
TOTAL	\$5.003.812	

Mediante **transferencia** a la Cuenta ahorros No. 526-085721-39 del Banco Bancolombia cuyo titular es la parte CONVOCANTE, y que se realizarán de manera adicional a la facturación mensual que se genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE REUNIÓN: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA se comprometen a reunirse de manera presencial, el día 13 de abril de 2023 a las 10:00 a.m. de manera virtual, por la parte CONVOCANTE se designan los siguientes representantes, profesionales o analistas con la auditora Marilyn Isaza que responde al teléfono 3147687241 y al correo glosashsjm@gmail.com y juridica@esesanjosedemaicao.gov.co y por parte del CONVOCADO con la auditora Guianini Perez Aguad que responde al correo

Página 3 de 6

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

guianiniperez2010@gmail.com, reunión que tendrá como propósito realizar acciones tendientes a depurar y aclarar la cartera objeto de la diferencia frente a la pretensión, suma que asciende a \$73.715.642 y que no hace tránsito a cosa juzgada con el presente acuerdo.

Parágrafo: Se realiza la salvedad que la cartera objeto de depuración puede corresponder a facturación pagada sin descargar, en estado de glosa, devolución, auditoria, y demás situaciones contables que se presenten en el giro ordinario del proceso de facturación, siempre y cuando correspondan a la pretensión integral del presente acuerdo. A su vez, esta cartera no corresponde en ningún momento a cartera reconocida en la cláusula primera del presente acuerdo ya que las diferencias existentes de valor entre lo reconocido y pagado señaladas en el cuadro de la parte motivan no hacen tránsito a cosa juzgada.

CLÁUSULA TERCERA. REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no reportadas que haya sido objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA. LA CONVOCANTE quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionenderecho@supersalud.gov.co dentro de los tres (3) días posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago, pactada en la cláusula primera; esto con el propósito realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14° del artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura encargada de ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe responder esta comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte CONVOCANTE para dichos efectos (correo institucional que se reporte en certificado de existencia y representación legal o el que se encuentre en la página web de la entidad), o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte CONVOCANTE y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante actual.
- Manifestar los valores pagados, el saldo total pendiente de pago y los porcentajes de cumplimiento, discriminando por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del Acuerdo Conciliatorio antes citado.
- Entregar la información en la forma que se muestra en la guía anexa.

CLÁUSULA QUINTA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago de la cuota pactada en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago, la

Página 4 de 6

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

convocada deberá informar al convocante, a que facturas reconocidas en el acta se aplicará dicha cuota pagada. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la convocante podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA SEXTA. CONSENTIMIENTO: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA manifiesta aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez manifiestan que en caso de existir un error aritmético o de forma que no corresponda al objeto de lo acordado ante esta Superintendencia, se les notifique la correspondiente subsanación a los correos aportados y que obren en el expediente.

Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001 al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

- 1) Documentos de representación legal
- 2) Certificación Financiera
- 3) Poderes
- 4) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores.
- 5) Certificación de comité de conciliación.
- 6) Los demás documentos que obran en el expediente.

CLÁSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de una de las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio, el CONVOCANTE queda habilitado para exigir el cumplimiento total de la obligación suscrita en la cláusula primera del presente acuerdo. Sin necesidad de constituir en mora al deudor. Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes.

Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

Página 5 de 6

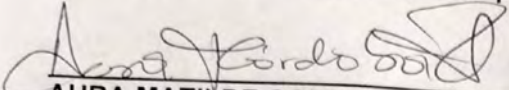
Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

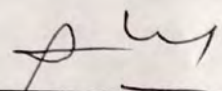
Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12406

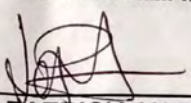
En señal de aceptación EL CONCILIADOR suscribe la presente acta en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, una vez leída y aprobada por los intervinientes, se suscribe.

Se da por finalizada siendo las 2:00 p.m.


AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA
 APODERADA CONVOCANTE
 C.C. No. 40.939.343
 TP No. 146469 del C.S.J.


APODERADO CONVOCADO
ALEXANDER MANUEL GARCIA VERGARA
 C.C. No. 1.066.510.680
 T.P. No. 213865 del C.S.J.

LA CONCILIADORA

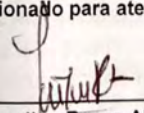

LILIANA PATRICIA VARGAS SANABRIA
 Abogada Conciliadora en Comisión

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Revisó Facturación Julio Alberto Lopez Cortes 

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los (31) días del mes de marzo de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el parágrafo 1 del Art. 64 de la Ley 2220 de 2022. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.


Yojana Jaqueline Reyes Alfonso
 Directora de Conciliación *Copia 525*
 Delegatura para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Página 6 de 6

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.

CONVOCANTE	FUNDACION MEDICA CAMPBELL
NIT.	900558595
CORREO	notificacionesdivisionjudicial@gmail.com ;
CONVOCADA	GOBERNACION DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
NIT.	890102006
CORREO	notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co
EXPEDIENTE	2023550000736182
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$ 123.403.973,00
FECHA DE RADICACIÓN	07/03/2023

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:45 a.m., comparecieron ante **MARÍA FERNANDA LENIS HERNÁNDEZ**, profesional especializado de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliadora en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución No. SDFJC000253 de 10 de abril del 2023 de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, la doctora **LUZ MIRA BELEÑO BLANCO** identificada con C.C. No. 32.716.265 y portadora de la T.P. No.344.139, en calidad **APODERADA JUDICIAL** de la parte **CONVOCANTE** entidad con domicilio principal en Soledad – Atlántico, por otro lado, compareció de forma presencial el doctor **ALEXANDER MANUEL GARCÍA VERGARA** identificado con C.C. No. 1.066.510.680 y portador de la T.P. No 213.865 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la parte **CONVOCADA**. Escuchados a los comparecientes se realiza la salvedad por parte de la conciliadora de no estar incurso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la ley 1952 de 2019, con respecto a **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** para conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican de igual forma no estar incursos en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por el conciliador.

Acto seguido, al establecer la conciliadora que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por el peticionario, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho por la cuantía pretendida, e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación en la **PRE-JORNADA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y MAGDALENA** hasta la fecha son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

En este estado de la diligenciase le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCADA**, quien manifiesta que una vez analizada la facturación objeto de la solicitud reconoce para pago la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DIECISIETE PESOS (\$45.580.017) M/CTE** los cuales propone pagar en una (1) cuota, pagadero dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la

Página 1 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

conciliación realizada ante la SUPERSALUD, conforme lo indico el comité de conciliación y defensa judicial realizado el día 12 de abril del 2023 en sesión ordinaria no presencial No. 10 de 2023, el cual indico:

(...) "Al estudiar la presente solicitud los integrantes del comité de conciliación decidieron por unanimidad, conciliar parcialmente, en el sentido de cancelar las facturas que registran como pendiente de pago, y cuentan con proceso exitoso de auditoría, así las cosas, se decide CONCILIAR PARCIALMENTE la solicitud de conciliación elevada por la FUNDACIÓN MEDICA CAMPBELL identificada con Nit N.º 900.558.595-0, representada legalmente por la señora SINDY PAOLA JASSIN MOLINARES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N.º 55.243.185 de Barranquilla, en el sentido de dar inicio al trámite administrativo de pago por valor de cuarenta y cinco millones quinientos ochenta mil diecisiete pesos (\$45.580.017), correspondiente a facturas causadas por la prestación de servicios a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) de nacionalidad colombiana, según relación de facturas que se anexa a la presente certificación y amparados en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 202301101 de fecha 21 de marzo de 2023. Se resalta que el pago ofertado se realizará en una sola cuota y se tramitará en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la conciliación realizada ante la SUPERSALUD" (...)

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte CONVOCANTE, quien manifiesta que acepta la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en el proceso conciliatorio, en los términos y condiciones planteados por la parte CONVOCADA, puntualizando que la diferencia correspondiente a \$77.823.956 M/CTE no hace parte del presente acuerdo y deberá ser depurada y aclarada de forma conjunta.

VALOR SOLICITADO	123.403.973
VALOR ACUERDO	45.580.017
DIFERENCIA	\$77.823.956

El Pago propuesto dentro de la presente conciliación, afecta las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO	FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
51421	21/01/2019	95.957	95.957	-	72-3950	04/05/2020	100.083	100.083	-
58681	06/12/2019	129.088	129.088	-	72-418	03/02/2020	19.737	19.737	-
1-27738	08/02/2017	142.106	142.106	-	72-426	03/02/2020	65.949	65.949	-
1-28969	09/03/2017	18.195	18.195	-	72-4968	17/06/2020	98.015	98.015	-
1-32204	05/07/2017	35.055	23.805	11.250	72-4969	17/06/2020	71.294	71.294	-
1-32321	05/07/2017	95.284	95.284	-	72-4973	17/06/2020	125.530	125.530	-
1-32992	01/08/2017	19.320	19.320	-	72-4974	17/06/2020	54.262	54.262	-
1-36370	12/12/2017	162.521	162.521	-	72-4977	17/06/2020	141.925	141.925	-
1-37858	16/02/2018	75.560	75.560	-	72-5040	17/06/2020	57.685	57.685	-
1-39102	04/04/2018	33.987	1.833	32.154	72-5043	17/06/2020	72.407	72.407	-
1-41037	18/06/2018	98.535	98.535	-	72-5046	17/06/2020	44.832	44.832	-
1-41368	03/06/2018	20.040	20.040	-	72-5048	17/06/2020	54.232	54.232	-
1-44030	12/10/2018	50.576	50.576	-	72-5049	17/06/2020	41.004	41.004	-
1-46089	21/01/2019	83.645	83.645	-	72-5086	17/06/2020	95.431	95.431	-
1-49707	07/05/2019	23.863	23.863	-	72-5087	17/06/2020	144.507	144.507	-
1-49714	07/05/2019	43.098	43.098	-	72-5090	17/06/2020	103.188	103.188	-
1-53487	02/10/2019	92.775	92.775	-	72-5093	17/06/2020	40.796	40.796	-
1-53889	11/10/2019	74.659	74.659	-	72-5095	17/06/2020	57.111	57.111	-
1-53978	17/10/2019	18.118	18.118	-	72-5098	17/06/2020	63.968	63.968	-

Página 2 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

1-54087	18/10/2019	69.036	69.036	-	72-5099	17/06/2020	107.276	107.276	-
1-54247	12/11/2019	117.560	117.560	-	72-5100	17/06/2020	90.055	90.055	-
1-54540	19/11/2019	187.558	187.558	-	72-5101	17/06/2020	58.954	58.954	-
1-55104	06/12/2019	283.673	283.673	-	72-5104	17/06/2020	153.181	153.181	-
1-55402	06/12/2019	54.978	54.978	-	72-5105	17/06/2020	74.450	74.450	-
1-55404	06/12/2019	39.614	39.614	-	72-5152	17/06/2020	38.410	38.410	-
1-55414	06/12/2019	115.329	115.329	-	72-5155	17/06/2020	70.794	70.794	-
1-55422	06/12/2019	26.223	26.223	-	72-5156	17/06/2020	33.680	33.680	-
1-55477	06/12/2019	174.812	174.812	-	72-5157	17/06/2020	17.988	17.988	-
1-55541	18/12/2019	113.240	113.240	-	72-5159	17/06/2020	49.766	49.766	-
1-55544	18/12/2019	111.403	111.403	-	72-5160	17/06/2020	28.343	28.343	-
1-55702	18/12/2019	140.874	140.874	-	72-5162	17/06/2020	59.276	59.276	-
1-55786	18/12/2019	222.479	222.479	-	72-5163	17/06/2020	59.246	59.246	-
1-55787	18/12/2019	64.290	64.290	-	72-5165	17/06/2020	194.249	194.249	-
1-55805	18/12/2019	115.194	115.194	-	72-5166	17/06/2020	153.063	153.063	-
1-55812	18/12/2019	126.876	126.876	-	72-5167	17/06/2020	70.394	70.394	-
1-55813	18/12/2019	127.814	127.814	-	72-5168	17/06/2020	119.926	119.926	-
1-55817	18/12/2019	123.557	123.557	-	72-5171	17/06/2020	136.630	136.630	-
1-55818	18/12/2019	74.746	74.746	-	72-5177	17/06/2020	35.590	35.590	-
1-55820	18/12/2019	27.823	27.823	-	72-5178	17/06/2020	26.863	26.863	-
1-55822	18/12/2019	28.088	28.088	-	72-5179	17/06/2020	103.332	103.332	-
1-55823	20/12/2019	70.405	70.405	-	72-5180	17/06/2020	77.866	77.866	-
1-55825	20/12/2019	240.606	240.606	-	72-5198	17/06/2020	86.685	86.685	-
1-55838	20/12/2019	200.672	200.672	-	72-5202	17/06/2020	99.835	99.835	-
1-55851	20/12/2019	154.016	154.016	-	72-5204	17/06/2020	60.594	60.594	-
1-55917	07/01/2020	172.608	172.608	-	72-5207	17/06/2020	84.453	84.453	-
1-55927	07/01/2020	116.244	116.244	-	72-5235	17/06/2020	46.238	46.238	-
1-55930	07/01/2020	46.181	46.181	-	72-5239	17/06/2020	146.664	146.664	-
1-55951	07/01/2020	58.876	58.876	-	72-5242	17/06/2020	121.508	121.508	-
1-55952	07/01/2020	93.174	93.174	-	72-5246	17/06/2020	70.113	70.113	-
1-55953	07/01/2020	70.294	70.294	-	72-5248	17/06/2020	69.246	69.246	-
1-56013	07/01/2020	24.236	24.236	-	72-5255	17/06/2020	58.194	58.194	-
1-56122	07/01/2020	18.088	18.088	-	72-5257	17/06/2020	98.436	98.436	-
1-56224	21/01/2020	77.706	77.706	-	72-5263	17/06/2020	77.688	77.688	-
1-56248	21/01/2020	77.938	77.938	-	72-5288	17/06/2020	198.192	198.192	-
1-56262	21/01/2020	83.368	83.368	-	72-5290	17/06/2020	90.613	90.613	-
1-56311	21/01/2020	87.550	87.550	-	72-5294	17/06/2020	75.700	75.700	-
1-56507	21/01/2020	50.252	50.252	-	72-5385	17/06/2020	93.505	93.505	-
1-56532	21/01/2020	92.635	92.635	-	72-5387	17/06/2020	65.021	65.021	-
1-56535	21/01/2020	45.416	45.416	-	72-5389	17/06/2020	37.016	37.016	-
1-56568	21/01/2020	54.101	54.101	-	72-5391	17/06/2020	120.902	120.902	-

Página 3 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

1-56643	21/01/2020	96.576	96.576	-	72-5397	17/06/2020	37.988	37.988	-
1-56761	21/01/2020	47.296	47.296	-	72-5398	17/06/2020	68.246	68.246	-
1-56781	21/01/2020	122.641	122.641	-	72-5400	17/06/2020	115.507	115.507	-
1-56820	21/01/2020	28.693	28.693	-	72-5401	17/06/2020	54.088	54.088	-
1-56825	21/01/2020	97.420	97.420	-	72-5403	17/06/2020	60.964	60.964	-
71-1132	21/02/2020 12:52:58 p.m.	121.388	121.388	-	72-5428	17/06/2020	57.967	57.967	-
71-590	03/02/2020	129.884	129.884	-	72-5429	17/06/2020	54.952	54.952	-
72-10016	20/10/2020 10:59:53 a.m.	60.890	60.890	-	72-5430	17/06/2020	183.655	183.655	-
72-10017	20/10/2020 10:59:53 a.m.	119.294	119.294	-	72-5431	17/06/2020	46.438	46.438	-
72-10031	20/10/2020 10:59:53 a.m.	160.539	160.539	-	72-5432	17/06/2020	100.875	100.875	-
72-10092	22/10/2020 01:34:57 p.m.	38.537	38.537	-	72-5433	17/06/2020	54.232	54.232	-
72-10153	22/10/2020 01:34:57 p.m.	75.898	75.898	-	72-5434	17/06/2020	162.761	162.761	-
72-10155	22/10/2020 01:34:57 p.m.	70.811	70.811	-	72-5435	17/06/2020	66.282	66.282	-
72-10977	18/11/2020 12:24:11 p.m.	164.655	164.655	-	72-5460	17/06/2020	240.625	240.625	-
72-10985	18/11/2020 12:24:11 p.m.	116.139	116.139	-	72-5462	17/06/2020	193.509	193.509	-
72-11354	16/12/2020 11:24:55 a.m.	119.109	119.109	-	72-5464	17/06/2020	181.701	181.701	-
72-11355	16/12/2020 11:24:55 a.m.	90.195	90.195	-	72-5467	17/06/2020	94.194	94.194	-
72-11957	16/12/2020 11:29:09 a.m.	205.916	205.916	-	72-5468	17/06/2020	138.330	138.330	-
72-11959	16/12/2020 11:29:09 a.m.	153.337	153.337	-	72-5479	17/06/2020	126.129	126.129	-
72-11961	16/12/2020 11:29:09 a.m.	137.250	137.250	-	72-5480	17/06/2020	163.224	163.224	-
72-11962	16/12/2020 11:29:09 a.m.	99.475	99.475	-	72-5481	17/06/2020	162.671	162.671	-
72-11967	16/12/2020 11:29:09 a.m.	65.249	65.249	-	72-5482	17/06/2020	123.586	123.586	-
72-11974	16/12/2020 11:29:09 a.m.	63.968	63.968	-	72-5484	17/06/2020	119.828	119.828	-
72-11975	16/12/2020 11:29:09 a.m.	38.047	38.047	-	72-549	03/02/2020	82.351	82.351	-
72-12644	22/02/2021	407.044	407.044	-	72-5494	17/06/2020	147.658	147.658	-
72-12645	22/02/2021	242.136	242.136	-	72-5495	17/06/2020	145.925	145.925	-
72-12648	22/02/2021	136.253	136.253	-	72-5496	17/06/2020	145.743	145.743	-
72-12650	22/02/2021	135.481	135.481	-	72-5499	17/06/2020	119.061	119.061	-
72-12651	22/02/2021	134.377	134.377	-	72-5500	17/06/2020	141.425	141.425	-
72-12652	22/02/2021	133.103	133.103	-	72-5501	17/06/2020	136.213	136.213	-
72-12655	22/02/2021	110.183	110.183	-	72-5503	17/06/2020	82.717	82.717	-
72-12656	22/02/2021	110.282	110.282	-	72-5506	17/06/2020	116.511	116.511	-
72-12658	22/02/2021	109.047	109.047	-	72-5513	17/06/2020	124.986	124.986	-
72-12670	22/02/2021	88.725	88.725	-	72-5514	17/06/2020	119.640	119.640	-
72-12671	22/02/2021	99.878	99.878	-	72-5632	17/06/2020	53.738	53.738	-
72-12672	22/02/2021	92.866	92.866	-	72-5635	17/06/2020	43.138	43.138	-
72-12675	22/02/2021	58.994	58.994	-	72-5638	17/06/2020	105.660	105.660	-
72-12677	22/02/2021	63.568	63.568	-	72-5641	17/06/2020	84.568	84.568	-
72-12679	22/02/2021	28.198	28.198	-	72-5642	17/06/2020	113.109	113.109	-
72-12895	22/02/2021	184.333	184.333	-	72-5646	17/06/2020	104.682	104.682	-
72-12896	22/02/2021	144.790	144.790	-	72-5651	17/06/2020	195.659	195.659	-

Página 4 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

72-12897	22/02/2021	147.711	147.711	-	72-5652	17/06/2020	95.766	95.766	-
72-12997	22/02/2021	96.406	96.406	-	72-5655	17/06/2020	197.465	197.465	-
72-13341	23/02/2021	65.094	65.094	-	72-5658	17/06/2020	76.780	76.780	-
72-13356	23/02/2021	64.695	64.695	-	72-5659	17/06/2020	78.382	78.382	-
72-13363	23/02/2021	63.568	63.568	-	72-5661	17/06/2020	114.833	114.833	-
72-13366	23/02/2021	54.232	54.232	-	72-5686	17/06/2020	83.035	83.035	-
72-13372	23/02/2021	43.429	43.429	-	72-5689	17/06/2020	94.100	94.100	-
72-13373	23/02/2021	42.038	42.038	-	72-5691	17/06/2020	81.853	81.853	-
72-13375	23/02/2021	37.176	37.176	-	72-5693	17/06/2020	93.096	93.096	-
72-13376	23/02/2021	36.390	36.390	-	72-5695	17/06/2020	101.913	101.913	-
72-13398	23/02/2021	17.988	17.988	-	72-5697	17/06/2020	100.947	100.947	-
72-13402	23/02/2021	17.814	17.814	-	72-5699	17/06/2020	85.209	85.209	-
72-13474	23/02/2021	139.673	139.673	-	72-5700	17/06/2020	86.650	86.650	-
72-13511	23/02/2021	133.251	133.251	-	72-5701	17/06/2020	101.331	101.331	-
72-14007	19/03/2021	123.822	123.822	-	72-5703	17/06/2020	103.565	103.565	-
72-1444	21/02/2020 12:40-24 p.m.	126.395	126.395	-	72-5704	17/06/2020	90.024	90.024	-
72-1445	21/02/2020 12:40-24 p.m.	236.338	236.338	-	72-5706	17/06/2020	87.824	87.824	-
72-1470	21/02/2020 12:40-24 p.m.	99.713	99.713	-	72-5708	17/06/2020	88.668	88.668	-
72-1471	21/02/2020 12:40-24 p.m.	186.526	186.526	-	72-5712	17/06/2020	82.824	82.824	-
72-14771	21/06/2021	193.435	193.435	-	72-5713	17/06/2020	67.070	67.070	-
72-1487	21/02/2020 12:40-24 p.m.	58.421	58.421	-	72-5714	17/06/2020	86.375	86.375	-
72-1488	21/02/2020 12:40-24 p.m.	92.215	92.215	-	72-5715	17/06/2020	60.694	60.694	-
72-15014	21/06/2021	234.637	234.637	-	72-572	03/02/2020	46.824	46.824	-
72-15115	21/06/2021	102.042	102.042	-	72-5734	17/06/2020	79.666	79.666	-
72-15134	21/06/2021	87.947	87.947	-	72-5735	17/06/2020	80.912	80.912	-
72-15183	21/06/2021	60.625	60.625	-	72-5738	17/06/2020	77.261	77.261	-
72-15193	21/06/2021	57.772	57.772	-	72-5744	17/06/2020	73.444	73.444	-
72-15653	21/06/2021	144.231	144.231	-	72-5745	17/06/2020	71.813	71.813	-
72-16322	19/07/2021	128.871	128.871	-	72-5746	17/06/2020	71.201	71.201	-
72-16323	19/07/2021	128.822	128.822	-	72-5750	17/06/2020	69.246	69.246	-
72-16326	19/07/2021	131.238	131.238	-	72-5751	17/06/2020	69.246	69.246	-
72-16328	19/07/2021	122.724	122.724	-	72-5757	17/06/2020	63.438	63.438	-
72-16332	19/07/2021	126.027	126.027	-	72-5758	17/06/2020	63.568	63.568	-
72-16335	19/07/2021	102.655	102.655	-	72-5759	17/06/2020	63.568	63.568	-
72-16337	19/07/2021	118.344	118.344	-	72-5763	17/06/2020	61.068	61.068	-
72-17007	19/07/2021	178.246	178.246	-	72-5798	17/06/2020	106.292	106.292	-
72-17009	19/07/2021	166.086	166.086	-	72-5800	17/06/2020	66.549	66.549	-
72-17011	19/07/2021	125.233	125.233	-	72-5801	17/06/2020	92.525	92.525	-
72-17016	19/07/2021	119.520	119.520	-	72-5802	17/06/2020	93.305	93.305	-
72-17018	19/07/2021	113.771	113.771	-	72-5803	17/06/2020	106.792	106.792	-
72-17019	19/07/2021	111.944	111.944	-	72-581	03/02/2020	86.246	86.246	-

Página 5 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

72-17023	19/07/2021	108.411	108.411	-	72-5878	17/06/2020	46.074	46.074	-
72-17033	19/07/2021	99.583	99.583	-	72-5883	17/06/2020	16.888	16.888	-
72-17037	19/07/2021	94.474	94.474	-	72-5884	17/06/2020	34.420	34.420	-
72-17038	19/07/2021	98.650	98.650	-	72-5886	17/06/2020	17.718	17.718	-
72-17412	19/07/2021	162.894	162.894	10	72-5887	17/06/2020	57.488	57.488	-
72-17413	19/07/2021	91.557	91.557	-	72-5888	17/06/2020	31.838	31.838	-
72-17417	19/07/2021	75.649	75.649	-	72-5889	17/06/2020	29.198	29.198	-
72-17420	19/07/2021	70.994	70.994	-	72-5890	17/06/2020	55.052	55.052	-
72-18815	19/08/2021	138.643	138.643	-	72-5892	17/06/2020	31.948	31.948	-
72-18816	19/08/2021	129.107	40.933	88.174	72-5897	17/06/2020	31.933	31.933	-
72-18821	19/08/2021	68.607	68.607	-	72-5903	17/06/2020	31.661	31.661	-
72-18825	19/08/2021	77.938	77.938	-	72-5904	17/06/2020	33.521	33.521	-
72-19719	19/08/2021	68.894	68.894	-	72-5906	17/06/2020	60.209	60.209	-
72-19722	19/08/2021	73.938	73.938	-	72-6202	23/07/2020	89.099	89.099	-
72-20021	17/09/2021	138.708	138.708	-	72-6203	23/07/2020	53.114	53.114	-
72-20022	17/09/2021	132.782	132.782	-	72-6204	23/07/2020	26.098	26.098	-
72-20023	17/09/2021	116.557	116.557	-	72-6206	23/07/2020	58.476	58.476	-
72-20024	17/09/2021	110.474	110.474	-	72-6215	23/07/2020	44.174	44.174	-
72-20028	17/09/2021	61.414	61.414	-	72-6217	23/07/2020	58.876	58.876	-
72-20029	17/09/2021	72.094	72.094	-	72-6218	23/07/2020	60.209	60.209	-
72-20033	17/09/2021	67.596	67.596	-	72-6222	23/07/2020	81.851	81.851	-
72-20036	17/09/2021	63.938	63.938	-	72-6227	23/07/2020	145.370	95.660	49.710
72-20353	17/09/2021	28.353	28.353	-	72-6232	23/07/2020	60.964	60.964	-
72-20420	17/09/2021	29.188	29.188	-	72-6236	23/07/2020	63.568	63.568	-
72-20422	17/09/2021	45.118	45.118	-	72-6237	23/07/2020	64.232	64.232	-
72-20423	17/09/2021	58.776	58.776	-	72-6247	23/07/2020	37.988	37.988	-
72-20465	17/09/2021	43.587	43.587	-	72-6462	23/07/2020	116.144	116.144	-
72-20481	17/09/2021	41.227	41.227	-	72-6464	23/07/2020	60.194	60.194	-
72-20489	17/09/2021	63.318	63.318	-	72-6645	23/07/2020	132.900	132.900	-
72-20492	17/09/2021	58.626	58.626	-	72-6649	23/07/2020	99.974	99.974	-
72-20497	17/09/2021	112.379	112.379	-	72-6946	23/07/2020	309.616	309.616	-
72-20499	17/09/2021	114.916	114.916	-	72-6950	23/07/2020	116.677	116.677	-
72-20786	13/10/2021	67.302	67.302	-	72-6951	23/07/2020	129.180	129.180	-
72-20971	13/10/2021	73.938	73.938	-	72-6952	23/07/2020	119.345	119.345	-
72-20972	13/10/2021	145.003	145.003	-	72-6990	23/07/2020	97.600	97.600	-
72-21380	13/10/2021	56.916	56.916	-	72-6992	23/07/2020	78.414	78.414	-
72-21534	13/10/2021	56.057	56.057	-	72-6996	23/07/2020	63.568	63.568	-
72-21912	20/10/2021	224.298	224.298	-	72-6998	23/07/2020	52.494	52.494	-
72-24318	17/12/2021	196.600	196.600	-	72-6999	23/07/2020	38.458	38.458	-
72-24321	17/12/2021	154.992	154.992	-	72-7307	11/08/2020	112.684	112.684	-
72-24324	17/12/2021	146.828	146.828	-	72-7315	11/08/2020	155.353	155.353	-

Página 6 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

72-24326	17/12/2021	145.271	145.271	-	72-7407	11/08/2020	125.833	125.833	-
72-24327	17/12/2021	145.043	145.043	-	72-7430	11/08/2020	31.960	31.960	-
72-24331	17/12/2021	124.945	124.945	-	72-7436	11/08/2020	29.968	29.968	-
72-24337	17/12/2021	111.188	111.188	-	72-7688	11/08/2020	32.928	32.928	-
72-24339	17/12/2021	109.724	109.724	-	72-7691	11/08/2020	74.052	74.052	-
72-24458	17/01/2022	38.410	36.348	2.062	72-7705	11/08/2020	18.118	18.118	-
72-24459	17/01/2022	39.216	39.216	-	72-7800	21/08/2020	128.236	128.236	-
72-24461	17/01/2022	50.503	50.503	-	72-7801	21/08/2020	71.194	71.194	-
72-24463	17/01/2022	51.802	46.534	5.268	72-7802	21/08/2020	143.246	143.246	-
72-24467	17/01/2022	60.914	60.914	-	72-7821	21/08/2020	85.521	85.521	-
72-24468	17/01/2022	63.651	63.651	-	72-7877	21/08/2020	51.829	51.829	-
72-24472	17/01/2022	77.833	76.200	1.633	72-8051	18/11/2020	139.884	139.884	-
72-24473	17/01/2022	82.812	82.812	-	72-8053	18/11/2020	76.013	76.013	-
72-24474	17/01/2022	69.944	69.944	-	72-8057	18/11/2020	63.444	63.444	-
72-24476	17/01/2022	84.768	79.500	5.268	72-8109	18/11/2020	201.467	201.467	-
72-24480	17/01/2022	111.901	96.501	15.400	72-8111	18/11/2020	108.168	108.168	-
72-25253	26/01/2022	360.057	356.895	3.162	72-8115	18/11/2020	60.464	60.464	-
72-25254	26/01/2022	316.964	296.048	20.916	72-8116	18/11/2020	95.722	95.722	-
72-25258	26/01/2022	130.743	118.213	12.530	72-8119	18/11/2020	86.622	86.622	-
72-25262	26/01/2022	118.449	118.449	-	72-8120	18/11/2020	40.479	40.479	-
72-25265	26/01/2022	109.171	95.656	13.515	72-8207	21/08/2020	63.136	63.136	-
72-25368	28/01/2022	76.756	76.756	-	72-8272	21/08/2020	139.324	139.324	-
72-25372	28/01/2022	95.171	95.171	-	72-8487	17/09/2020	71.098	71.098	-
72-25379	28/01/2022	72.101	72.101	-	72-8489	17/09/2020	62.329	62.329	-
72-25391	28/01/2022	68.659	68.659	-	72-8491	17/09/2020	106.469	106.469	-
72-25422	28/01/2022	114.594	114.594	-	72-8494	17/09/2020	98.160	98.160	-
72-25449	28/01/2022	45.981	45.981	-	72-8496	17/09/2020	124.150	124.150	-
72-25452	28/01/2022	31.840	31.840	-	72-8520	17/09/2020	23.408	23.408	-
72-25455	28/01/2022	29.968	29.968	-	72-8521	17/09/2020	50.666	50.666	-
72-25731	04/02/2022	84.122	84.122	-	72-8535	18/11/2020	87.143	87.143	-
72-25732	04/02/2022	73.559	73.559	-	72-8678	17/09/2020	94.024	94.024	-
72-25733	04/02/2022	63.568	63.568	-	72-8683	17/09/2020	103.935	103.935	-
72-259	28/01/2020	41.847	41.847	-	72-8715	17/09/2020	147.562	147.562	-
72-26224	17/03/2022	72.501	72.501	-	72-8717	17/09/2020	79.906	79.906	-
72-27140	17/03/2022	186.380	186.380	-	72-8766	17/09/2020	159.422	159.422	-
72-27149	17/03/2022	109.511	109.511	-	72-8868	17/09/2020	127.849	127.849	-
72-27580	20/04/2022	139.498	139.498	-	72-8923	17/09/2020	92.525	92.525	-
72-28065	20/04/2022	127.314	127.314	-	72-8954	17/09/2020	88.998	88.998	-
72-28995	19/05/2022	85.330	85.330	-	72-8983	17/09/2020	174.075	174.075	-
72-29029	19/05/2022	100.583	100.583	-	72-8985	17/09/2020	140.954	140.954	-
72-29036	19/05/2022	49.804	49.804	-	72-8988	17/09/2020	122.837	122.837	-

Página 7 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD			CÓDIGO	RCFT06	
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO			VERSIÓN	3	

No. 12425

72-29040	19/05/2022	62.531	62.531	-	72-8989	17/09/2020	102.670	102.670	-
72-29043	19/05/2022	46.690	46.690	-	72-9097	21/09/2020	70.394	70.394	-
72-29738	13/06/2022	300.777	300.777	-	72-9120	21/09/2020	58.094	58.094	-
72-329	28/01/2020	59.276	59.276	-	72-9121	21/09/2020	139.521	125.321	14.200
72-33014	18/08/2022	503.398	422.648	80.750	72-9328	16/10/2020	221.596	221.596	-
72-33015	18/08/2022	244.446	188.574	55.872	72-9335	16/10/2020	99.773	99.773	-
72-33017	18/08/2022	162.369	160.658	1.711	72-9338	16/10/2020	63.578	63.578	-
72-33018	18/08/2022	143.765	132.513	11.252	72-953	17/02/2020	151.657	151.657	-
72-33023	18/08/2022	106.576	92.475	14.101	72-9571	16/10/2020	111.124	111.124	-
72-33024	18/08/2022	93.064	86.418	6.646	72-9572	16/10/2020	89.526	89.526	-
72-33041	18/08/2022	70.194	70.194	-	72-9580	16/10/2020	60.798	60.798	-
72-33050	18/08/2022	63.568	63.568	-	72-9583	16/10/2020	60.604	60.604	-
72-33773	13/09/2022	120.286	120.286	-	72-9741	16/10/2020	87.163	87.163	-
72-33779	13/09/2022	96.616	96.616	-	72-9742	16/10/2020	111.220	111.220	-
72-33796	13/09/2022	68.701	68.701	-	SUBTOTAL:			21.275.269	
SUBTOTAL:		24.304.748			TOTAL:			45.580.017	

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE**, quien manifiesta que **acepta** la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en conciliación extrajudicial, en los términos y condiciones planteados por la parte **CONVOCADA**.

Parágrafo: Se pone de presente que los valores, conceptos y facturas NO reconocidas en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte **CONVOCANTE** se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho.

Escuchadas las partes, la conciliadora observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** sobre las facturas señaladas en el presente acuerdo, respecto de las cuales manifiestan las partes se encuentran reconocidas y han surtido el proceso de auditoría médica y contable; acuerdo que se registrará por la(s) cláusula(s) que a continuación se enuncia(n):

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a la CONVOCANTE la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DIECISIETE PESOS (\$45.580.017) M/CTE** los cuales propone pagar en una (1) cuota, pagadera dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la conciliación realizada ante la SUPERSALUD, esto es el día 27 de mayo del 2023

Pagos que se realizarán a la Cuenta de corriente No. 77 58 96 55 478 de Bancolombia cuyo titular es la parte **CONVOCANTE**, adicionales a la facturación mensual corriente que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE REUNIÓN: La parte **CONVOCANTE** y la parte **CONVOCADA** se comprometen a reunirse el día 25 de abril del 2023 en el horario de las 10:00 am de forma presencial en las instalaciones de la secretaria de salud. Por la parte **CONVOCADA** designa al analista a cargo **MARÍA ELENA ARZUZA**, con quien pueden establecer contacto a través del correo electrónico marzuzatinoco@gmail.com. Por la parte **CONVOCANTE** asistirá la profesional de cartera Inés Villamizar Álvarez con quien podrán establecer contacto a la siguiente dirección electrónica: cartera.villamizar@clinicaambell.com.co reunión que tendrá como propósito realizar acciones tendientes a aclarar la cartera.

Página 8 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12425

CLÁUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN CARTERA: Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA CUARTA. REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no incluidas que haya sido objeto del presente acuerdo, actualizando la información que reposa en la plataforma.

CLAUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO: LA CONVOCANTE quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionenderecho@supersalud.gov.co dentro de los DIEZ (10) días posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago, pactada en la cláusula primera; esto con el propósito realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que en caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14° del artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura competente, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe remitir su comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte CONVOCANTE para dichos efectos o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte CONVOCANTE y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante legal actual.
- Manifiestar los valores pagados, por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del presente acuerdo.

CLÁSULA SEXTA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago de la cuota pactada en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago la CONVOCADA deberá informar al CONVOCANTE, a que facturas reconocidas en el acta se aplicará dicha cuota pagada. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la convocante podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA SEPTIMA. CONSENTIMIENTO: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA manifiestan aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez advierten que en caso de existir un error aritmético o de forma que no afecte de fondo lo acordado ante esta Superintendencia, autorizan el ajuste correspondiente el cual será notificado por este Despacho a las partes, a los correos indicados en la presente acta.

CLÁSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de una de las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio, el CONVOCANTE queda habilitado para exigir el cumplimiento total de la obligación suscrita en la cláusula primera del presente acuerdo. Sin necesidad de constituir en mora al deudor. Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

- 1) Documentos de representación legal.
- 2) Certificación Financiera.
- 3) Poderes.

Página 9 de 10

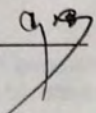
Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

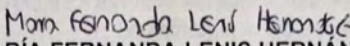
No. 12425

4) comité de conciliación y defensa judicial de la secretaria de salud del departamento de atlántico.

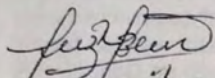
Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

reviso 

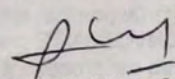
LA CONCILIADORA


MARÍA FERNANDA LENIS HERNÁNDEZ
 Abogada Conciliadora en Comisión

Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación



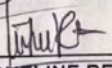
LUZ MIRA BELEÑO BLANCO
 C.C. No. 32.716.265
 T.P. No.344.139



ALEXANDER MANUEL GARCÍA VERGARA
 C.C. No. 1.066.510.680
 T.P. No 213.865 del C.S.J

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de abril de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el parágrafo 1 del Art. 64 de la Ley 2220 de 2022. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.


YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO
 Directora para la Función de Conciliación.

Página 10 de 10

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12439

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.

CONVOCANTE	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT.	890112801
CORREO	fcmn@uninorte.edu.co
CONVOCADO	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO
NIT.	890102006
CORREO	atencionalciudadano@atlantico.gov.co
EXPEDIENTE NURC.	20235500000758212
CUANTÍA PRETENDIDA	INICIAL: \$ 1.457.421.638 VALOR ADICIÓN: \$ 380.742 TOTAL SOLICITUD: \$1.457.802.380
FECHA DE RADICACIÓN	09/03/2023

En la ciudad de Barranquilla a los 14 días del mes de abril de 2023, siendo las 9:30 a.m., comparecieron de forma presencial ante la doctora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, profesional especializada de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliadora en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y de la **Resolución 254 de 10 de abril de 2023** adjunta al expediente, de una parte, la doctora **GISELLA PATRICIA GIOVANETTI LOSADA** identificada con la C.C. No. 1.129.577.067 portadora de la T.P. No 194771 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCANTE** y, de otra parte, el doctor **ALEXANDER MANUEL GARCÍA VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.510.680 portador de la T.P. No. 213865 del C.S. de la Judicatura en su calidad de **APODERADO** de la parte **CONVOCADA**. Escuchados a los comparecientes se realiza la salvedad por parte de la conciliadora de no estar incurso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la Ley 1952 de 2019 respecto a **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** que le impidan dirigir y conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican de igual forma no estar incurso en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por la conciliadora.

Acto seguido, al establecer la conciliadora que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por la parte convocante, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho por la cuantía pretendida, e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación realizada ante esta Superintendencia son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

Se concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE** quien adiciona el valor objeto de pretensión de acuerdo con la certificación financiera expedida y remitida al correo de la conciliadora en el desarrollo de la audiencia, adición que es aceptada por la parte **CONVOCADA** por cuando dichas facturas ya eran reconocidas.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCADA**, quien manifiesta que el Comité de Conciliación del Departamento del Atlántico reconoció para pago una cartera por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS \$316.934.305** correspondiente a pago a Población Pobre no

Supersalud 	SALUD			
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12439

Afiliada Colombiana la cual se propone cancelar en una (1) cuota dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta, pago que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de Bancolombia No 48624697480 cuyo titular es la parte **CONVOCANTE**, en forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo.

Adicionalmente, las partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo el día 27 de abril de 2023 a las 10:00 am la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Secretaría de Salud Departamental a la que asistirá por parte de la **CONVOCANTE** Jahan Gutiérrez, Jefe de Cartera y de parte de la **CONVOCADA** Milagros Redondo, teléfono 3004233736, reunión que tendrá como propósito realizar acciones tendientes a depurar y aclarar la cartera objeto de la diferencia frente a la pretensión y la propuesta de pago, suma que asciende a \$ 1.140.868.075 y que no hace tránsito a cosa juzgada con el presente acuerdo.

El pago propuesto dentro de la presente conciliación afecta las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO	FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
1126567	19/01/17	482.108	482.108	-	1484479	9/04/19	938.797	938.797	-
1142077	19/01/17	101.405	101.405	-	1487320	9/04/19	1.109.402	1.109.402	-
1142823	19/01/17	93.645	93.645	-	1488596	9/04/19	1.215.500	1.215.500	-
1191004	1/06/17	1.797.172	1.797.172	-	1492111	9/05/19	300.000	300.000	-
1193202	1/06/17	413.014	413.014	-	1493825	9/05/19	2.766.361	2.559.845	206.516
1209227	16/08/17	20.758	20.758	-	1495518	9/05/19	5.259.472	4.554.086	705.386
1262846	13/12/17	1.355.764	1.355.764	-	1509187	5/06/19	299.904	244.510	55.394
1280723	2/02/18	240.063	240.063	-	1510664	5/06/19	12.771.000	12.771.000	-
1288957	14/02/18	434.042	434.042	-	1513317	5/06/19	173.351	146.540	26.811
1300831	14/02/18	154.769	154.769	-	1522946	6/06/19	24.209.429	24.209.429	-
1300845	14/02/18	2.297.475	2.297.475	-	1524453	12/07/19	114.359	114.359	-
1307120	13/03/18	21.570	21.570	-	1529084	9/07/19	1.135.195	884.740	250.455
1327232	12/04/18	15.709.234	15.709.234	-	1533958	9/07/19	3.205.803	3.205.803	-
1339995	6/06/18	313.012	313.012	-	1541424	9/08/19	42.903.790	42.903.790	-
1340683	6/06/18	541.202	541.202	-	1542841	9/08/19	575.684	575.684	-
1341882	6/06/18	311.540	311.540	-	1543186	9/08/19	886.845	886.845	-
1343275	6/06/18	267.450	267.450	-	1550709	9/08/19	228.295	228.295	-
1345022	14/06/18	217.875	217.875	-	1555992	9/09/19	254.500	254.500	-
1348299	6/06/18	4.050.242	1.150.420	2.899.822	1564604	9/09/19	20.615.780	20.615.780	-
1351901	14/06/18	287.452	287.452	-	1582331	9/10/19	88.830	88.830	-
1358203	12/07/18	3.730.955	3.730.955	-	1603859	6/12/19	23.753.427	23.753.427	-
1359153	12/07/18	681.126	681.126	-	1607627	6/12/19	7.040.417	6.826.277	214.140
1359204	12/07/18	374.262	374.262	-	1610869	6/12/19	18.118.400	18.118.400	-
1359381	12/07/18	429.793	429.793	-	1612748	6/12/19	936.780	936.780	-
1361106	12/07/18	561.970	561.970	-	1624286	14/01/20	5.835.484	5.835.484	-
1362217	12/07/18	1.281.074	1.281.074	-	1633279	11/02/20	219.675	219.675	-
1371185	13/08/18	240.240	240.240	-	1634773	4/02/20	13.184.483	13.184.483	-

Página 2 de 5

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12439

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO	FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
1377340	13/08/18	11.376.120	11.376.120	-	1635895	4/02/20	398.589	398.589	-
1387451	17/09/18	697.621	697.621	-	14243	15/05/20	2.789.880	2.789.880	-
1400061	12/10/18	608.776	608.776	-	27275	12/05/20	2.589.080	2.589.080	-
1408691	16/11/18	110.710	110.710	-	30720	17/06/20	10.656.395	10.656.395	-
1415491	16/11/18	1.587.544	1.587.544	-	86265	12/03/21	756.794	756.794	-
1420232	16/11/18	2.181.439	2.181.439	-	91483	12/03/21	7.260.203	7.260.203	-
1424497	7/12/18	260.640	260.640	-	92354	12/03/21	1.408.318	1.408.318	-
1439191	21/01/19	54.950	54.950	-	162181	12/10/21	3.107.932	3.049.597	58.335
1441913	21/01/19	13.690.446	13.690.446	-	179294	16/12/21	1.838.663	1.562.863	275.800
1457428	13/02/19	106.040	106.040	-	179996	16/12/21	32.350.807	32.350.807	-
1460477	13/02/19	409.715	409.715	-	186358	16/12/21	2.702.607	2.360.184	342.423
1474627	20/03/19	41.291	41.291	-	199541	17/02/22	434.652	434.652	-
SUBTOTAL:			64.634.682		SUBTOTAL:			252.299.623	
					SUBTOTAL:			316.934.305	

De la fórmula de arreglo presentada en la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE**, quien manifiesta que **ACEPTA** la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en los términos y condiciones planteados por la parte **CONVOCADA**.

Parágrafo: Se pone de presente que los valores, conceptos y facturas NO reconocidas en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte **CONVOCANTE** se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho.

Escuchadas las partes, la conciliadora observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** sobre las facturas señaladas en el presente acuerdo, respecto de las cuales manifiestan las partes se encuentran reconocidas y han surtido el proceso de auditoría médica y contable; acuerdo que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a la CONVOCANTE la suma de: TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS \$316.934.305 correspondiente a pago a Población Pobre no Afiliada Colombiana la cual se propone cancelar en una (1) cuota dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta, pago que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de Bancolombia No 48624697480 cuyo titular es la parte CONVOCANTE, en forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo, resaltándose que el pago versa sobre la relación de facturas detalladas en el cuadro anteriormente relacionado.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE REUNIÓN: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA se comprometen a reunirse el día 27 de abril de 2023 a las 10:00 am la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Secretaría de Salud Departamental a la que asistirá por parte de la CONVOCANTE Jahan Gutiérrez, Jefe de Cartera y de parte de la CONVOCADA Milagros Redendo, teléfono 3004233736, reunión que tendrá como propósito realizar acciones tendientes a

Supersalud	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3
------------	---------	--	---------	---

No. 12439

depurar y aclarar la cartera objeto de la diferencia frente a la pretensión y la propuesta de pago, suma que asciende a \$ 1.140.868.075 y que no hace tránsito a cosa juzgada con el presente acuerdo.

Parágrafo: Se realiza la salvedad que la cartera objeto de depuración puede corresponder a facturación pagada sin descargar, en estado de glosa, devolución, auditoría, y demás situaciones contables que se presenten en el giro ordinario del proceso de facturación, siempre y cuando correspondan a la pretensión integral del presente acuerdo. A su vez, esta cartera no corresponde en ningún momento a cartera reconocida en la cláusula primera del presente acuerdo ya que las diferencias existentes de valor

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN CARTERA: Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA CUARTA: REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no incluidas que haya sido objeto del presente acuerdo, actualizando la información que reposa en la plataforma.

CLAUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO: La **CONVOCANTE** quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de lo pactado en la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionenderecho@supersalud.gov.co dentro de los **diez (10) días** posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago pactada en la cláusula primera, esto con el propósito de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que en caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14° del artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura competente, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe remitir su comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte **CONVOCANTE** para dichos efectos o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte **CONVOCANTE** y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante legal actual.
- Manifestar los valores pagados, por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago pactado en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago la **CONVOCADA** deberá informar al **CONVOCANTE** sobre dicho pago. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la **CONVOCANTE** podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA SÉTIMA. CONSENTIMIENTO: La parte **CONVOCANTE** y la parte **CONVOCADA** manifiestan aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez advierten que en caso de existir un error aritmético o de forma que no afecte de fondo lo acordado ante esta Superintendencia, autorizan el ajuste correspondiente el cual será notificado por este Despacho a las partes a los correos indicados en la presente acta.

CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de lo pactado en el acuerdo conciliatorio, el **CONVOCANTE** queda habilitado para exigir el cumplimiento total de la obligación suscrita en la cláusula primera del presente acuerdo, sin necesidad de constituir en mora al deudor. Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2220 de 2022, al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción,

Página 4 de 5

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

gsl

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12439

desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

1) Documentos de representación legal. 2) Certificación Financiera. 3) Poderes. 4) Los demás documentos que obran en el expediente.

Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

En señal de aceptación la **CONCILIADORA** suscribe la presente acta en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, una vez leída y aprobada por los intervinientes se deja copia para el archivo de la Delegada. Se da por finalizada a los catorce (14) días del mes de abril de 2023 siendo las 11:39 a.m.

Parte convocante

Gisella Giovannetti
GISELLA PATRICIA GIOVANNETTI LOSADA
 C.C. 1.129.577.067
 T.P. No. 194771 del C.S.J.

Parte convocada

Alexander Vergara
ALEXANDER VERGARA
 C.C. No. 1.066.510.680
 T.P. No. 213865 del C.S.J.

Manuel García
MANUEL GARCÍA

LA CONCILIADORA

Astrid Lorena Santamaría Díaz
ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ
 ABOGADA

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación

Revisó Facturación: *Julio Alberto López Cortés* Contador Dirección de Conciliación SNS

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de abril de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.

Yojana Jaqueline Reyes Alfonso
YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO
 Directora de Conciliación

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12430

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.

CONVOCANTE	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
NIT.	890901826
CORREO	hptu@hptu.org.co
CONVOCADO	GOBERNACION DEL ATLANTICO
NIT.	890102006
CORREO	comiteconciliación@atlatico.gov.co
EXPEDIENTE NURC.	20235500000756652
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$ 50.018.739
FECHA DE RADICACIÓN	09/03/2023

En la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de abril de 2023, siendo las 2:15 p.m., comparecieron de forma presencial ante la doctora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, profesional especializada de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliadora en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y de la **Resolución 254 de 10 de abril de 2023** adjunta al expediente, de una parte, la doctora **VALENTINA HINCAPIE SIERRA** identificada con la C.C. No. 1.216.726.727 portadora de la T.P. No. 370271 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCANTE** y, de otra parte, la doctora **MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.434.361 portadora de la T.P. No. 228379 del C.S. de la Judicatura en su calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCADA**. Escuchados a los comparecientes se realiza la **salvedad por parte de la conciliadora de no estar incurso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la Ley 1952 de 2019 respecto a INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** que le impidan dirigir y conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican de igual forma no estar incurso en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por la conciliadora.

Acto seguido, al establecer la conciliadora que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por la parte convocante, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho por la cuantía pretendida, e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación realizada ante esta Superintendencia son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCADA**, quien manifiesta que el Comité de Conciliación del Departamento del Atlántico reconoció para pago una cartera por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$12.518.444** la cual se propone cancelar en una (1) cuota dentro de los **30 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Bancolombia No. 00190182606** cuyo titular es la parte **CONVOCANTE**, en forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo.

Adicionalmente, las partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo con el fin de verificar las facturas que no hacen parte del acuerdo por valor de **\$37.500.295** y que no hace tránsito a cosa juzgada, la cual se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2023 a las 2:00 pm de manera virtual y que será citada por la parte **CONVOCANTE** y en la que asistirá por parte de la **CONVOCADA** Ana Mitsunaga Patiño y Guianini Pérez Aguad, correo electrónico guianiniperez2010@gmail.com

Página 1 de 4

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá

Supersalud	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3
------------	---------	--	---------	---

No. 12430

comiteconciliación@atlantico.gov.co y de parte de la **CONVOCANTE** Valentina Hincapié Sierra, Daniela Londoño Rincón, al correo electrónico juridicovarest@gmail.com

El pago propuesto dentro de la presente conciliación afecta las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
RF-510744	25/02/16	421.591	351.470	70.121
FH-2246154	8/11/19	3.729.603	3.729.603	0
FH-2151056	30/07/19	3.803.866	3.803.866	0
FH-2400319	27/01/20	4.633.505	4.633.505	0
SUBTOTAL:			12.518.444	

De la fórmula de arreglo presentada en la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE**, quien manifiesta que **ACEPTA** la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en los términos y condiciones planteados por la parte **CONVOCADA**.

Parágrafo: Se pone de presente que los valores, conceptos y facturas NO reconocidas en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte **CONVOCANTE** se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho.

Escuchadas las partes, la conciliadora observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** sobre las facturas señaladas en el presente acuerdo, respecto de las cuales manifiestan las partes se encuentran reconocidas y han surtido el proceso de auditoría médica y contable; acuerdo que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a la CONVOCANTE la suma de: DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$12.518.444 la cual se propone cancelar en una (1) cuota dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es a más tardar el día 29 de mayo de 2023, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Bancolombia No. 00190182606 cuyo titular es la parte CONVOCANTE, en forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo, resaltándose que el pago versa sobre la relación de facturas detalladas en el cuadro anteriormente relacionado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE REUNIÓN: Las partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo con el fin de verificar las facturas que no hacen parte del acuerdo por valor de \$37.500.295 y que no hace tránsito a cosa juzgada, la cual se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2023 a las 2:00 pm de manera virtual y que será citada por la parte CONVOCANTE y en la que asistirá por parte de la CONVOCADA Ana Mitsunaga Patiño y Guianini Perez Aguad, correo electrónico guianiniperez2010@gmail.com comiteconciliación@atlantico.gov.co y de parte de la CONVOCANTE Valentina Hincapié Sierra, Daniela Londoño Rincón, al correo electrónico juridicovarest@gmail.com

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12430

Parágrafo: Se realiza la salvedad que la cartera objeto de depuración puede corresponder a facturación pagada sin descargar, en estado de glosa, devolución, auditoría, y demás situaciones contables que se presenten en el giro ordinario del proceso de facturación, siempre y cuando correspondan a la pretensión integral del presente acuerdo. A su vez, esta cartera no corresponde en ningún momento a cartera reconocida en la cláusula primera del presente acuerdo ya que las diferencias existentes de valor entre lo reconocido y pagado señaladas en el cuadro de la parte motivan no hacen tránsito a cosa juzgada.

CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN CARTERA: Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA QUINTA. REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no incluidas que haya sido objeto del presente acuerdo, actualizando la información que reposa en la plataforma.

CLAUSULA SEXTA. SEGUIMIENTO: La **CONVOCANTE** quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de lo pactado en la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionenderecho@supersalud.gov.co dentro de los **diez (10) días** posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago pactada en la cláusula primera, esto con el propósito de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que en caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14° del artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura competente, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe remitir su comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte **CONVOCANTE** para dichos efectos o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte **CONVOCANTE** y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante legal actual.
- Manifestar los valores pagados, por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del presente acuerdo.

CLÁSULA SÈPTIMA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago pactado en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago la **CONVOCADA** deberá informar al **CONVOCANTE** sobre dicho pago. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la **CONVOCANTE** podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA OCTAVA. CONSENTIMIENTO: La parte **CONVOCANTE** y la parte **CONVOCADA** manifiestan aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez advierten que en caso de existir un error aritmético o de forma que no afecte de fondo lo acordado ante esta Superintendencia, autorizan el ajuste correspondiente el cual será notificado por este Despacho a las partes a los correos indicados en la presente acta.

CLÁSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de lo pactado en el acuerdo conciliatorio, el **CONVOCANTE** queda habilitado para exigir el cumplimiento total de la obligación suscrita en la cláusula primera del presente acuerdo, sin necesidad de constituir en mora al deudor. Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2220 de 2022, al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción,

Supersalud	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3
------------	---------	--	---------	---

No. 12430

desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

1) Documentos de representación legal. 2) Certificación Financiera. 3) Poderes. 4) Los demás documentos que obran en el expediente.

Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

En señal de aceptación la **CONCILIADORA** suscribe la presente acta en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, una vez leída y aprobada por los intervinientes se deja copia para el archivo de la Delegada. Se da por finalizada a los trece (13) días del mes de abril de 2023 siendo las 10:00 a.m.

Parte convocante

Valentina HS
VALENTINA HINCAPIE SIERRA
C.C. 1.216.726.727
T.P. No. 370271 del C.S.J.

Parte convocada

Maira Alejandra Cervantes
MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA
C.C. 1.042.434.361
T.P. 228379 del C.S.J.

LA CONCILIADORA

Astrid Lorena Santamaría Díaz
ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ
ABOGADA

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación

Revisó Facturación: *Julio Alberto López Cortés* Contador Dirección de Conciliación SNS

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Barranquilla a los trece (13) días del mes de abril de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.

Yojana Jaqueline Reyes Alfonso
YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO

Directora de Conciliación

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12422

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.

CONVOCANTE	SAIS IPS SAS
NIT.	825003378
CORREO	saisipssas@hotmail.com
CONVOCADA	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE SALUD
NIT.	890102006
CORREO	notificacionesjudicial@atlantico.gov.co
EXPEDIENTE	20235500000733122
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$ 12.198.561.989,00
FECHA DE RADICACIÓN	07/03/2023

En Barranquilla, a los doce (12) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), siendo las 04:40 p.m., comparecieron ante **MARÍA FERNANDA LENIS HERNÁNDEZ**, profesional especializado de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliadora en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución No. SDFJC000253 de 10 de abril del 2023 de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, el doctor **ROGELIO JOSE PRIMERA VILLEGAS** identificado con C.C. No. 1.067.918.314 y portador de la T.P. No.287,307, en calidad **APODERADO JUDICIAL** de la parte **CONVOCANTE** entidad con domicilio principal en Sabanalarga, por otro lado, compareció de forma presencial la doctora **MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJIA** identificada con C.C. No. 1.042.434.361 y portadora de la T.P. No 228.379 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la parte **CONVOCADA**. Escuchados a los comparecientes se realiza la salvaded por parte de la conciliadora de no estar incurso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la ley 1952 de 2019, con respecto a **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** para conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican de igual forma no estar incursos en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por el conciliador.

Acto seguido, al establecer la conciliadora que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por el peticionario, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho por la cuantía pretendida, e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación en la PRE- JORNADA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y MAGDALENA hasta la fecha son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12422

En este estado de la diligenciase le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCADA**, quien manifiesta que una vez analizada la facturación objeto de la solicitud reconoce para pago la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$202.777.225)**, M/CTE los cuales propone pagar en una (1) cuota y se tramitará en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la conciliación realizada ante la SUPERSALUD, conforme lo indico el comité de conciliación y defensa judicial realizado el día 12 de abril del 2023 en sesión ordinaria no presencial No. 10 de 2023, el cual indico:

(...) no obstante, al estudiar la presente solicitud los integrantes del comité de conciliación decidieron por unanimidad, conciliar parcialmente, en el sentido de cancelar las facturas que registran como pendiente de pago, y cuentan con proceso exitoso de auditoria, así las cosas, se decide **CONCILIAR PARCIALMENTE** la solicitud de conciliación elevada por la razón social SAIS IPS S.A.S identificada con NIT 825.003.378-5, representada legalmente por la señora ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE, identificada con la C.C. No. 42.365.105 de Guaranda - Sucre-, en el sentido de dar inicio al trámite administrativo de pago por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$202.777.225)**, correspondiente a facturas causadas por la prestación de servicios a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) de nacionalidad colombiana, según se describe a continuación.

Se resalta que el pago ofertado se realizará en una sola cuota y se tramitará en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la conciliación realizada ante la SUPERSALUD (...)

Es importante indicar que la entidad CONVOCADA registra un pago por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CTVS M/L (\$2.693.806.465,12)**, amparado en los CDP: 202102184, 202201824 y 202300991.

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte CONVOCANTE, quien manifiesta que acepta la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en el proceso conciliatorio, en los términos y condiciones planteados por la parte CONVOCADA, puntualizando que la diferencia correspondiente a **\$9.301.978.299,88 M/CTE** no hace parte del presente acuerdo y deberá ser depurada y aclarada de forma conjunta.

VALOR COLICITADO	12.198.561.989,00
VALOR PAGADO ACEPTADO POR LAS PARTES	2.693.806.465,12
VALOR ACUERDO	202.777.224,00
DIFERENCIA	\$9.301.978.299,88

El Pago propuesto dentro de la presente conciliación, afecta las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
SI806	12/03/2021	17.598.192	17.598.192	-
SI807	12/03/2021	18.189.275	18.189.275	-
SI720	12/03/2021	39.143.062	39.143.062	-

Página 2 de 5

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá
www.supersalud.gov.co Bogotá – Colombia

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12422

SI147	12/03/2021	24.939.180	24.939.180	-
SI920	12/03/2021	18.896.818	18.896.818	-
SI987	12/03/2021	25.009.991	25.009.991	-
SI1113	12/03/2021	23.228.906	23.228.906	-
SI1115	12/03/2021	24.060.785	24.060.785	-
SI1112	12/03/2021	11.711.015	11.711.015	-
TOTAL FACTUIRAS ACUERDO:			\$202.777.224	

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte **CONVOCANTE**, quien manifiesta que **acepta** la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en conciliación extrajudicial, en los términos y condiciones planteados por la parte **CONVOCADA**.

Parágrafo: Se pone de presente que los valores, conceptos y facturas **NO** reconocidas en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte **CONVOCANTE** se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho.

Escuchadas las partes, la conciliadora observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** sobre las facturas señaladas en el presente acuerdo, respecto de las cuales manifiestan las partes se encuentran reconocidas y han surtido el proceso de auditoría médica y contable; acuerdo que se registrará por la(s) cláusula(s) que a continuación se enuncia(n):

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a la CONVOCANTE la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$202.777.225)**, M/CTE los cuales propone pagar en una (1) cuota dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es el día 26 de mayo del 2023

Pagos que se realizarán a la Cuenta de corriente No.027 569 99 2269 de Davivienda cuyo titular es la parte **CONVOCANTE**, adicionales a la facturación mensual corriente que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE REUNIÓN: La parte **CONVOCANTE** y la parte **CONVOCADA** se comprometen a reunirse el día 19 de mayo del 2023 en el horario de las 09:30 am de forma presencial en las instalaciones de la secretaria de salud. Por la parte **CONVOCADA** designa al analista a cargo **Guianini Perez Aguad**, con quien pueden establecer contacto a través del correo electrónico comiteconciliacion@atlantico.gov.co, Por la parte **CONVOCANTE** asistirá la profesional de cartera **Marcela Ramírez** con quien podrán establecer contacto a la siguiente dirección electrónica: saisipssas@hotmail.com, reunión que tendrá como propósito realizar acciones tendientes a aclarar la cartera

CLÁUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN CARTERA: Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12422

CLÁUSULA CUARTA. REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no incluidas que haya sido objeto del presente acuerdo, actualizando la información que reposa en la plataforma.

CLAUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO: LA CONVOCANTE quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionderecho@supersalud.gov.co dentro de los DIEZ (10) días posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago, pactada en la cláusula primera; esto con el propósito realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que en caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14° del artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura competente, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe remitir su comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte CONVOCANTE para dichos efectos o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte CONVOCANTE y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante legal actual.
- Manifiestar los valores pagados, por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del presente acuerdo.

CLÁSULA SEXTA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago de la cuota pactada en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago la CONVOCADA deberá informar al CONVOCANTE, a que facturas reconocidas en el acta se aplicará dicha cuota pagada. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la convocante podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA SEPTIMA. CONSENTIMIENTO: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA manifiestan aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez advierten que en caso de existir un error aritmético o de forma que no afecte de fondo lo acordado ante esta Superintendencia, autorizan el ajuste correspondiente el cual será notificado por este Despacho a las partes, a los correos indicados en la presente acta.

CLÁSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de una de las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio, el CONVOCANTE queda habilitado para exigir el cumplimiento total de la obligación suscrita en la cláusula primera del presente acuerdo. Sin necesidad de constituir en mora al deudor. Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

- 1) Documentos de representación legal.

Página 4 de 5

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

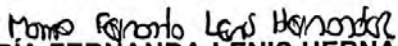
No. 12422

- 2) Certificación Financiera.
- 3) Poderes.
- 4) comité de conciliación y defensa judicial de la secretaria de salud del departamento de atlántico.

Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

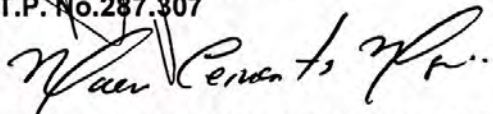
reviso 

LA CONCILIADORA


MARIA FERNANDA LENIS HERNANDEZ
 Abogada Conciliadora en Comisión

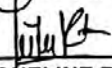
Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación


ROGELIO JOSE PRIMERA VILLEGAS
 C.C. No. 1.067.918.314
 T.P. No. 287.307


MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJIA
 C.C. No. 1.042.434.361
 T.P. No 228.379 del C.S.J

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Barranquilla a los 12 días del mes de abril de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el parágrafo 1 del Art. 64 de la Ley 2220 de 2022. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.


YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO
 Directora para la Función de Conciliación.

Supersalud 	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR
NIT.	900423126-1
CORREO	directormedico@cadelachar.com, jfroberto96@gmail.com
CONVOCADO	SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT.	890102006-1
CORREO	notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co, comiteconciliacion@atlantico.gov.co
EXPEDIENTE NURC.	20239300400456812.
CUANTÍA PRETENDIDA.	\$ 1.435.083.268
RÉGIMEN	SUBSIDIADO
FECHA DE RADICACIÓN	14/02/2023

En Bogotá, a los 17 días del mes de marzo del año de dos mil veintitrés (2023), siendo las 11:00 a.m., comparecieron ante el doctor **JOSÉ LUIS BARRETO INFANTE**, profesional universitario de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliador en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución número SDFJC 000216 de 2023 expedida por la Superintendencia Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Asistió de forma presencial el doctor **JUAN FELIPE ROBERTO GUZMÁN**, identificado con la C.C. No. 1140887197, portador de la T.P. No. 357071 del C. S. de la J., en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la parte **CONVOCANTE** y de otro lado la doctora **NELLY JOHANNA ALDANA SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. No. 63557384 y portadora de la T.P. No. 178628 del C.S.J., en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la parte **CONVOCADA**. Escuchado a los comparecientes se realiza la salvedad por parte del conciliador de no estar en curso en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 capítulo cuarto y las modificaciones previstas en la ley 1952 de 2019, con respecto a **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** para conocer de fondo el proceso conciliatorio radicado ante esta Delegatura, a su vez, los comparecientes ratifican no estar en curso en ninguna de las situaciones descritas. Dicho lo anterior se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho los cuales fueron previamente verificados por el conciliador.

Acto seguido, al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, y lo manifestado por el peticionario, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustra a los comparecientes sobre el principio de confidencialidad, el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la **gravedad de juramento**, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su presentación realizada por esta Superintendencia Delgada en el Reparto Bogotá hasta la fecha,

	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

son totalmente ciertos e incuestionables, y que las facturas obedecen a prestación de servicios de salud.

Conforme a la constancia del Comité Técnico de Conciliación del Departamento del Atlántico en sesión ordinaria No. 07 del 16 de marzo de 2023, se reconoce por concepto de PPNA una obligación por valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$405.451.838) M/CTE, que se encuentra pendiente de pago hasta que el Ministerio de salud gire los recursos pertinentes para la población migrante.

Se aclara por la parte convocante, que dentro del cuadro de Excel de facturación hay un error en el valor de las facturas números 191015 y 191908 del 19 de febrero de 2018, quedó estipulado un valor de \$1.655.373 y \$2.170.217 respectivamente, siendo los valores reales \$1.689.647 y \$2.248.043, respectivamente que ya fueron conciliados con la convocada y se encuentran en el anexo de la solicitud de conciliación con el nombre ACTA DE CONCILIACION N° 2022060829.

En este estado de la diligencia la parte **CONVOCADA** manifiesta que una vez analizada la facturación objeto de la solicitud, se reconoce para pago una cartera por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$195.977.646) M/CTE.**, lo cual se propone cancelar mediante recursos propios a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción y aprobación del presente acuerdo conciliatorio, conforme a la constancia del Comité Técnico de Conciliación del Departamento del Atlántico en sesión ordinaria No. 07 del 16 de marzo de 2023, pago que se efectuará de forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo.

De la fórmula de arreglo presentada en audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte CONVOCANTE, quien manifiesta que acepta la fórmula conciliatoria propuesta sobre la facturación pretendida en el proceso conciliatorio.

Parágrafo: Se pone de presente que los valores parciales reconocidos de forma individual sobre las facturas, las facturas y conceptos NO reconocidos en el presente acuerdo no hacen tránsito a cosa juzgada ni prestan mérito ejecutivo. Por lo tanto, la parte CONVOCANTE se encuentra habilitada a recuperar dichos conceptos por la vía administrativa o por la vía judicial, aclarando que corresponde únicamente a los montos no conciliados ante este Despacho, por lo que el presente acuerdo no implica aceptación de descuentos financieros, ni fue manifestado en audiencia conciliación de glosas por las partes.

El presente acuerdo recae sobre los siguientes valores reconocidos respecto de cada una de las facturas relacionadas a continuación:

FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO	FACTURA	FECHA	VALOR SOLICITADO	VALOR DEL ACUERDO	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCILIADO
174423	7/12/2018	90.835	90.835	-	261881	13/06/2019	336.000	336.000	-

	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

219170	7/12/2018	24.734	24.734	-	452509	19/10/2020	908.359	908.359	-
219512	15/08/2018	53.424	53.424	-	452942	19/10/2020	7.044.459	7.044.459	-
220735	2/11/2018	196.079	129.402	66.677	457793	20/11/2020	1.365.042	1.365.042	-
221253	7/12/2018	64.592	64.592	-	464066	19/03/2021	549.188	384.432	164.756
222033	7/12/2018	1.409.382	4.215	1.405.167	467480	19/03/2021	480.923	336.647	144.276
223900	2/11/2018	1.907.201	1.907.201	-	467849	19/03/2021	3.332.452	2.499.339	833.113
223963	2/11/2018	27.093	27.093	-	473714	19/03/2021	192.522	192.522	-
227342	7/12/2018	43.794	43.794	-	476012	17/08/2021	301.663	301.663	-
230096	7/12/2018	232.964	25.046	207.918	476019	17/08/2021	21.293	21.293	-
231088	7/12/2018	314.536	314.536	-	484306	17/08/2021	353.017	353.017	-
233656	7/12/2018	42.479	42.479	-	484539	17/08/2021	253.985	253.985	-
240999	11/04/2019	3.633.967	191.963	3.442.004	507531	19/10/2021	42.617.495	41.247.995	1.369.500
242018	11/04/2019	2.548.601	2.548.601	-	538760	20/04/2022	453.363	413.132	40.231
SUBTOTAL:		29.035.966			SUBTOTAL:		166.941.680		
		TOTAL:					195.977.646		

Escuchadas las partes, el conciliador observa que las mismas han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL** el cual se registrá por la(s) cláusula(s) que a continuación se enuncia(n):

CLÁUSULA PRIMERA. FÓRMULA DE ARREGLO: LA CONVOCADA pagará a LA CONVOCANTE la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$195.977.646) M/CTE.**, lo cual se propone cancelar mediante recursos propios a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción y aprobación del presente acuerdo conciliatorio conforma a la constancia del Comité Técnico de Conciliación del Departamento del Atlántico en sesión ordinaria No. 07 del 16 de marzo de 2023, la parte convocada remitirá el soporte de pago a los correos señalados en este acuerdo, pago que se efectuará de forma adicional a la facturación mensual que se reconozca o genere en lo sucesivo o que no haya sido objeto del presente acuerdo.

Pago que se efectuará mediante recursos propios a la Cuenta de corriente No. 48768200841 del **BANCO BANCOLOMBIA** cuyo titular es la parte **CONVOCANTE**.

VALOR SOLICITADO	1.435.083.268
VALOR ACUERDO	195.977.646
SALDO	1.239.105.622

	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

186434	19/02/2018	4.627.216	4.627.216	-	263953	13/06/2019	680.807	680.807	-
186690	19/02/2018	149.468	133.006	16.462	264011	18/10/2019	1.164.933	1.164.933	-
187290	19/02/2018	390.089	116.940	273.149	272091	16/08/2019	10.946.348	10.946.348	-
187331	19/02/2018	1.054.820	554.651	500.169	272942	16/08/2019	12.323.602	506.269	11.817.333
188101	19/02/2018	549.309	549.309	-	276914	16/08/2019	8.648.392	352.800	8.295.592
188181	19/02/2018	1.377.308	100.989	1.276.319	277270	16/08/2019	40.673	40.673	-
188650	19/02/2018	119.403	119.403	-	278463	18/10/2019	51.559	51.559	-
189778	16/03/2020	7.293.096	7.007.587	285.509	281966	18/10/2019	6.040.469	6.040.469	-
190071	19/02/2018	1.435.300	58.398	1.376.902	293931	14/01/2020	233.472	233.472	-
190470	19/02/2018	1.077.721	21.193	1.056.528	294236	14/01/2020	2.425.591	2.425.591	-
191015	19/02/2018	1.655.373	1.689.647	34.274	295456	14/01/2020	5.775.273	5.775.273	-
191908	19/02/2018	2.170.217	2.248.043	77.826	296076	16/03/2020	4.703.787	4.703.787	-
195457	18/07/2018	861.200	238.094	623.106	296534	14/01/2020	38.606.095	38.606.095	-
196032	18/07/2018	814.489	298.849	515.640	299046	16/03/2020	34.413	34.413	-
198707	19/04/2018	536.513	444.768	91.745	306739	16/03/2020	9.581.251	9.581.251	-
199017	19/04/2018	9.896.321	1.177.555	8.718.766	307833	16/03/2020	4.775.335	4.775.335	-
201284	19/04/2018	80.578	80.578	-	309821	16/03/2020	1.439.788	1.439.788	-
204679	15/08/2018	73.385	73.385	-	318136	11/08/2020	7.890.780	7.890.780	-
205026	15/08/2018	880.248	8.540	871.708	322809	11/08/2020	6.487.817	6.487.817	-
205105	15/08/2018	998.187	52.493	945.694	325585	11/08/2020	66.120	66.120	-
206398	18/07/2018	36.011	36.011	-	325912	11/08/2020	166.343	166.343	-
206657	18/07/2018	84.129	84.129	-	325954	11/08/2020	1.011.283	1.011.283	-
207338	18/07/2018	221.178	12.600	208.578	325986	11/08/2020	598.995	598.995	-
208485	14/06/2018	4.874.058	40.563	4.833.495	326251	11/09/2020	191.719	191.719	-
208486	14/06/2018	3.743.599	172.915	3.570.684	326790	11/09/2020	1.630.852	1.630.852	-
210139	15/08/2018	2.577.871	2.577.871	-	450516	11/09/2020	1.120.075	1.120.075	-
210766	18/07/2018	411.772	61.679	350.093	450525	11/09/2020	253.857	253.857	-
212103	18/07/2018	774.141	6.095	768.046	450649	11/09/2020	143.598	143.598	-
215164	2/11/2018	515.653	515.653	-	450660	11/09/2020	281.412	281.412	-
216090	2/11/2018	2.040.616	142.784	1.897.832	450661	11/09/2020	255.588	255.588	-
217704	7/12/2018	40.001	9.908	30.093	450663	15/12/2020	856.354	856.354	-
218107	16/03/2020	31.339	31.339	-	450670	11/09/2020	15.013	15.013	-
218227	15/08/2018	444.614	89.861	354.753	450679	11/09/2020	2.339.963	2.339.963	-
218234	15/08/2018	160.723	3.276	157.447	450783	11/09/2020	14.911	14.911	-
218502	15/08/2018	11.529	11.529	-	452396	11/09/2020	121.574	121.574	-
218599	15/08/2018	404.132	107.969	296.163	452415	11/09/2020	400.168	400.168	-
219070	7/12/2018	13.588.626	63.225	13.525.401	452423	11/09/2020	78.510	78.510	-

	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

Respecto de la diferencia por valor de \$1.239.105.622, manifiestan las partes que la misma será sujeta a mesas de trabajo presenciales que se iniciarán el día miércoles 22 de marzo de 2023; en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Atlántico con los funcionarios GUIANINI PEREZ AGUAD y LEILA ESCOBAR auditores, para información pueden escribir al correo asolano@atlantico.goc.co.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN CARTERA: Las partes registrarán contablemente en sus estados financieros las facturas efectivamente canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que la misma no sea exigida nuevamente en instancia judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA TERCERA. REPORTE SISPRO: Las partes reportarán en el próximo corte de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y protección Social las facturas no incluidas que haya sido objeto del presente acuerdo, actualizando la información que reposa en la plataforma.

CLAUSULA CUARTA. SEGUIMIENTO: LA CONVOCANTE quien cuenta con el correo arriba señalado reportará el cumplimiento o no de la presente acta de conciliación al correo electrónico conciliacionenderecho@supersalud.gov.co dentro de los DIEZ (10) días posteriores al cumplimiento de la fecha final de pago, pactada en la cláusula primera; esto con el propósito realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo ya que en caso de presentar un reporte de incumplimiento total o parcial y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14º del artículo 3º de la Ley 1949 de 2019, la Dirección de Conciliación debe hacer traslado de este reporte a la Delegatura competente, de tal forma que para que sea efectivo, es necesario que el reporte se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

- Si el correo que figura en el acta objeto de este requerimiento ya no se encuentra disponible, debe remitir su comunicación desde el correo de notificaciones con que cuente la parte CONVOCANTE para dichos efectos o desde el correo del apoderado a quien se le reconoció personería dentro del proceso y que obre dicho correo dentro del expediente.
- La respuesta debe estar suscrita por quien participó en la audiencia como representante y/o apoderado de la parte CONVOCANTE y en caso de no encontrarse vinculado actualmente con su entidad, deberá ser suscrita por el representante legal actual.
- Manifestar los valores pagados, por cada una de las cuotas que se soporta en la cláusula primera del presente acuerdo.

CLÁSULA QUINTA. APLICACIÓN DE PAGOS: Una vez efectuado el pago de cada una de las cuotas pactadas en la cláusula primera de la presente acta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago, la CONVOCADA deberá informar al CONVOCANTE, a que facturas reconocidas en el acta se aplicará dicha cuota pagada. En el evento en que no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, la convocante podrá aplicar los valores del pago a las facturas aceptadas por la Entidad Responsable de Pago, priorizando la facturación más antigua reconocida en la presente acta.

CLAUSULA SEXTA. CONSENTIMIENTO: La parte CONVOCANTE y la parte CONVOCADA manifiestan aceptación y consentimiento total de lo acordado y plasmado en el presente documento, a su vez advierten que en caso de existir un error aritmético o de forma que no afecte de fondo lo acordado ante esta Superintendencia, autorizan el ajuste correspondiente el cual será notificado por este Despacho a las partes a los correos indicados en la presente acta.

Al considerar este Despacho que el anterior acuerdo conciliatorio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, y reúne los requisitos establecidos en la Ley 2022 de 2022 al versar sobre derechos económicos susceptibles de transacción, desistimiento y

	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT06
	FORMATO	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	VERSIÓN	3

No. 12359

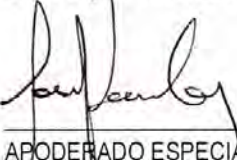
conciliación, el conciliador imparte su aprobación en todas sus partes, al considerar que los documentos aportados al plenario tales como:

1) Documentos de representación legal 2) Certificación Financiera 3) Poderes. 4) Certificación del Acta de comité de Conciliación y las demás que obran en expediente.

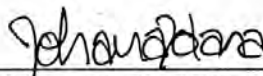
Justifican los hechos y pretensiones que motivaron el presente acuerdo conciliatorio el cual hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, y el acta **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, cuya primera copia cobrará tal efecto, y deja sin valor cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo asunto.

En señal de aceptación EL CONCILIADOR suscribe la presente acta en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, una vez leída y aprobada por los intervinientes, se suscribe.

Se da por finalizada en Bogotá D. C. el 17 de marzo de 2023 siendo la **1:40 p.m.**



APODERADO ESPECIAL CONVOCANTE.
JUAN FELIPE ROBERTO GUZMÁN
C.C. No. 1140887197
T.P. No. 357071 del C.S.J



APODERADA ESPECIAL CONVOCADA
NELLY JOHANNA ALDANA SÁNCHEZ
C.C. No. 63557384
T.P. No. 178628 del C.S.J.

EL CONCILIADOR



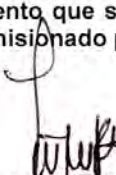
JOSÉ LUIS BARRETO INFANTE
Abogado Conciliador en Comisión

Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Revisó Facturación **Julio López** 

CONSTANCIA DE SER LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los (17) días del mes de marzo de 2023, se entrega a las partes la primera copia del acta de conciliación celebrada en esta misma fecha, con la constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado en el Parágrafo. 1 Art. 1 de la ley 640 de 2001. El control de legalidad del documento que se expide y del proceso que precede el acta de conciliación correspondió al funcionario comisionado para atender la diligencia.



YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO
Directora de Conciliación